



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TECNICO N° 00000031-2025/VMVU/PNVR/UGT-crivas

A : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con código de identificación N° **1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijoles 2022-2024 (PMHF) y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 037-2025-CPC.ISGC
b) FORMATO N° 27
(HT 00061263-2025)

FECHA : San Isidro, 03 de abril 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, del Convenio NE N° **1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR** (en adelante LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijoles 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y su financiamiento para ser ejecutados en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Junín y Puno, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** (indicado en el ítem 185) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° **1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR** de fecha 15 de marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 0000001-00000027)
- 1.2 Mediante **Carta N° D00213-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 12 de noviembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de dos (02) módulos de LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA -**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DEPARTAMENTO DE HUANUCO por el monto de S/ 76,995.35 (Setenta y seis mil novecientos noventa y cinco con 35/100 soles). (Folio 009030-009031)

- 1.3 Mediante **Carta N° D00062-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 04 de octubre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario de la INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". (Folio 009971)
- 1.4 Mediante **Carta N° D00080-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 15 de octubre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario de la INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". (Folio 009868)
- 1.5 Mediante **Carta N° D00176-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 05 de noviembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por diecinueve (19) días calendario de la INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". (Folio 009740)
- 1.6 Mediante **Carta N° D00262-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 22 de noviembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario de la INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". (Folio 009613)
- 1.7 Mediante **Carta N° D00333-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 12 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por siete (07) días calendario de la INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". (Folio 009509)
- 1.8 Mediante **Carta N° 00000008-2025/VMVU/PNVR/UGT** de fecha 03 de febrero de 2025, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por dos (02) días calendario de la INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE





LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA
- PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". (Folio 009378)

- 1.9 Mediante **Carta N° 0024A-2025/N.E. CONVENIO N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR**, el 15 de febrero 2025 los Representantes del Núcleo Ejecutor presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN al supervisor del proyecto. (Folio 005884)
- 1.10 Con fecha 17 de marzo 2025, el Supervisor, **Ing. KADER IVAN CABALLA APAZA**, mediante **INFORME N° 0012-2025-KICA-PNVR/SO**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de LA INTERVENCIÓN. (Folio 005898-005938)
- 1.11 Con fecha 18 de marzo 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo técnico, **Ing. MARLON ALBERTO ALVAREZ BARRANTES**, emite el **INFORME N° 08-2025/MT-MAAB**, dando su conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 005891-005896)
- 1.12 Con fecha 19 de marzo 2025 el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo financiero, **Lic. ADM. CRISTHIAN SAMUEL TRIPUL CORDOVA**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025-MF-MBA-CSTC** dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 005864-005873)
- 1.13 Con **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 037-2025-CPC.ISGC** de fecha 31 de marzo 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, **CPC. INA S. GARCÍA CHAVEZ**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijole 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijole; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-





2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024".
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 037-2025-CPC.ISGC del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente Ejecutivo y Convenio de Cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 90 días calendarios
• Fecha de inicio	: 04/07/2024
• Fecha de término programado	: 01/10/2024
• Ampliación de plazo N° 01	: 09 días calendario
• Ampliación de plazo N° 02	: 12 días calendario
• Ampliación de plazo N° 03	: 19 días calendario
• Ampliación de plazo N° 04	: 15 días calendario
• Ampliación de plazo N° 05	: 07 días calendario
• Ampliación de plazo N° 06	: 02 días calendario



• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 154 días calendario
• Término de Obra	: 29/01/2025
• Fecha de suscripción (Formato N°22)	: 31/01/2025
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 18
• N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física	: 02
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 16

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E)	: S/ 862 228.78
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 805 673.10
• Aporte usuarios	: S/ 56 555.68
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 76 995.35 *
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 779 548.21
• Monto desembolsado modificado	: S/ 728 677.75
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 50 870.46
• Monto total ejecutado	: S/ 719 541.85
• Devolución saldo de la intervención	: S/ 9 135.90 **
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 86 131.25 (*+**)
• Monto total liquidado	: S/ 770 412.31
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 98.75%

3.3 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación Final.

3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del presente informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.5 Es preciso mencionar que, en el INFORME N°08-2025/MT-MAAB, del Monitor Técnico de la intervención, debido a un error material, en el cargo del responsable, se consignó Unidad de Gestión Técnica (e) el cual hace referencia a una encargatura, cuando debió ser Responsable de la Unidad de Gestión Técnica.

3.6 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.3 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del presente informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.5 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 862 228.78
- El monto total liquidado : S/ 770 412.31
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 86 131.25
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 16
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 02
- Inicio de obra : 04/07/2024
- Término de obra : 29/01/2025
- Suscripción del Formato N° 22 : 31/01/2025

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: RIVAS LOZANO
Carmen Rosario FAU/20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/03 16:38:57-0500



Documento Firmado Digitalmente
ARQ. CARMEN ROSARIO RIVAS LOZANO
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 037-2025-CPC.ISGC

A : **ING.KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con código de identificación **N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2022-2024 (PMHF) y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 0012-2025-KICA-PNVR/SO
b) CARTA N° 0024A-2025/N.E. CONVENIO N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR
(HT 00061263-2025)
c) INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025-MF-MBA-CSTC
d) INFORME N° 08-2025/MT-MAAB

FECHA : San Isidro, 31 de marzo 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con código de identificación **N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR** (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** (indicado en el ítem 185) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante **Carta N° D00213-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 12 de noviembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de dos (02) módulos de LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE**

VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO” por el monto de S/ 76,995.35 (Setenta y seis mil novecientos noventa y cinco con 35/100 soles).

- 1.3 Mediante **Carta N° D00062-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 04 de octubre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.
- 1.4 Mediante **Carta N° D00080-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 15 de octubre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.
- 1.5 Mediante **Carta N° D00176-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 05 de noviembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por diecinueve (19) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.
- 1.6 Mediante **Carta N° D00262-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 22 de noviembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.
- 1.7 Mediante **Carta N° D00333-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 12 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por siete (07) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.
- 1.8 Mediante **Carta N° 00000008-2025/VMVU/PNVR/UGT** de fecha 03 de febrero de 2025, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por dos (02) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.

- 1.9 Mediante **Carta N° 0024A-2025/N.E. CONVENIO N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR**, el 15 de febrero 2025 los Representantes del Núcleo Ejecutor presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN al supervisor del proyecto.
- 1.10 Con fecha 17 de marzo 2025, el Supervisor, **Ing. KADER IVAN CABALLA APAZA**, mediante **INFORME N° 0012-2025-KICA-PNVR/SO**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de LA INTERVENCIÓN.
- 1.11 Con fecha 18 de marzo 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo técnico, **Ing. MARLON ALBERTO ALVAREZ BARRANTES**, emite el **INFORME N° 08-2025/MT-MAAB**, dando su conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.12 Con fecha 19 de marzo 2025 el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo financiero, **Lic. ADM. CRISTHIAN SAMUEL TRIPUL CORDOVA**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025-MF-MBA-CSTC** dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

- 2.9 Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

- b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
- c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

- h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas.*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio *se sustenta en:*

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- *Informe del Desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
- *Estados de cuenta bancaria.*
- *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria*
- *Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²*
- *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
- *Cuaderno de incidencias original.*
- *Planos de replanteo de corresponder.*
- *Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.*
- *Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.*
- *Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.*
- *Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)*
- *Acta de término de obra.*
- *Acta de rendición de cuentas Final.*

b) *Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 90 días calendario
• Fecha de inicio	: 04/07/2024
• Fecha de término programado	: 01/10/2024
• Ampliación de plazo N° 01	: 09 días calendario
• Ampliación de plazo N° 02	: 12 días calendario
• Ampliación de plazo N° 03	: 19 días calendario
• Ampliación de plazo N° 04	: 15 días calendario
• Ampliación de plazo N° 05	: 07 días calendario
• Ampliación de plazo N° 06	: 02 días calendario
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 154 días calendario
• Fecha de término de obra	: 29/01/2025
• Fecha de suscripción (Formato N°22)	: 31/01/2025
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 18
• N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física	: 02
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 16

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra	: S/ 862 228.78
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 805 673.10
• Aporte usuarios	: S/ 56 555.68
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 76 995.35 *
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 779 548.21
• Monto desembolsado modificado	: S/ 728 677.75
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 50 870.46
• Monto total ejecutado	: S/ 719 541.85
• Devolución saldo de la intervención	: S/ 9 135.90 **
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 86 131.25 (*+**)
• Monto total liquidado	: S/ 770 412.31
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 98.75%

- 3.9 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 3.10 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.11 Es preciso mencionar que, en el INFORME N°08-2025/MT-MAAB, del Monitor Técnico de la intervención, debido a un error material, en el cargo del responsable, se consignó Unidad de Gestión Técnica (e) el cual hace referencia a una encargatura, cuando debió ser Responsable de la Unidad de Gestión Técnica.
- 3.12 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCION, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.6 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- | | |
|--|-----------------|
| - El costo total de la intervención aprobado con RD ³ | : S/ 862 228.78 |
| - El monto total liquidado | : S/ 770 412.31 |
| - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS | : S/ 86 131.25 |
| - Módulos Habitacionales construidas y culminadas | : 16 |
| - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) | : 02 |
| - Inicio de obra | : 04/07/2024 |
| - Término de obra | : 29/01/2025 |
| - Suscripción del Formato N° 22 | : 31/01/2025 |

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

CPC. INA S. GARCIA CHAVEZ
O/S N° 864-2025

³ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° Viviendas
1	Programado	862,228.78	805,673.10	56,555.68	18
2	Liquidado	770,412.31	719,541.85	50,870.46	16

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL CONVI N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR

DEPARTAMENTO HUÁNUCO

N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	(**) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"	HUANUCO	LEONCIO PRADO - PACHITEA	LUYANDO - CHAGLLA	FELIPE PINGLO ALVA - PUCAPLAYA	805,673.10	719,541.85	50,870.46	0.00	86,131.25	770,412.31	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N°002-2025/MF-MBA- CSTC**, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e informe, **INFORME TECNICO N° 00000031-2025/VMVU/PNVR/UGT-crivas** presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

Fecha: / /2025



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 17:35:51 -05:00

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la **CARTA N° 0024A-2025/N.E. CONVENIO N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

[Firma]
CPC INA GARCIA CHAVEZ

[Firma]
MBA Cristian Samuel Tripul Cordova
Reg. Único de Neg. N° 302
MBA CRISTIAN SAMUEL TRIPUL CORDOVA
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
O/S 815-2025

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el **INFORME N° 0012-2025-KICA-PNVR/SO** del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

Fecha: 17/03/2025

N.E. CONVENIO N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR
[Firma]
KADER IVAN CABALLA APAZA
DNI: 40082395
SUPERVISOR

ING. KADER IVAN CABALLA APAZA
SUPERVISOR
DNI 40082395

[Firma]
Marlon Alberto Alvarez Barrantes
INGENIERO CIVIL
Registro del colegio de Ingenieros del Perú N° 108628
015 0849-2015



Firmado digitalmente por: RIVAS LOZANO Carmen Rosario FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/03 16:42:54-0500

REPRESENTANTE PNVR
Arq. Carmen Rosario Rivas Lozano

£98500

INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025-MF-MBA-CSTC

A : ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de Convenio N°1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N° 012 -2025-KICA-PNVR/SO
b) CARTA N° 0024A-2025/N.E. CONVENIO N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR
c) CARTA N° 005A-2025-MSSM
d) INFORME N° 005A-2025-MSSM

FECHA : Huánuco, 19 de marzo del 2025

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención del **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con código de identificación **N°1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR**.

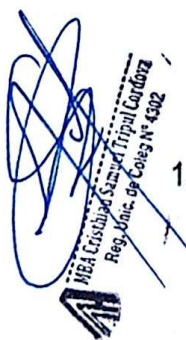
Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 29 de febrero 2024, aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR** de fecha 15 de marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.


 **MBA Cristian Samuel Timpul Cordova**
Reg. Unic. de Coleg N° 4302

- 1.2. Con fecha 04 de octubre, a través de la carta N° **D00062-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, se aprueba la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° **01**, por espacio de 09 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el día 10/10/2024.
- 1.3. Con fecha 15 de octubre, a través de la carta N° **D00080-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, se aprueba la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° **02**, por espacio de 12 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el día 22/10/2024.
- 1.4. Con fecha 05 de noviembre, a través de la carta N° **D00176-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, se aprueba la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° **03**, por espacio de 19 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el día 10/11/2024.
- 1.5. Mediate **CARTA N° D00213-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 12 de noviembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de dos (02) módulo de LA INTERVENCIÓN: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" por el monto de **S/ 76,995.35 (setenta y seis mil novecientos noventa y cinco con 35/100 soles)**
- 1.6. Con fecha 22 de noviembre, a través de la carta N° **D00262-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, se aprueba la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° **04**, por espacio de 15 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el día 25/11/2024
- 1.7. Con fecha 12 de diciembre, a través de la carta N° **D00333-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, se aprueba la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° **05**, por espacio de 07 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el día 16/12/2024.
- 1.8. Con fecha 28 de enero es presentado por mesa de partes la ampliación de plazo n°06 a través de HT 22971-2025 y es aprobado con fecha 03 de febrero de 2025, a través de la carta N° **0000008-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT**, se aprueba la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° **06**, por espacio de 02 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el día 29/01/2025.
- 1.9. Con fecha 29 de enero del 2025 se tiene el termino de obra de acuerdo a la reprogramación, sin embargo, se suscribe el ACTA DE TERMNO DE MODULO HABITACIONAL (F-22) el día **31.01.2025.**, donde se dio por CONCLUIDA la ejecución de la Intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".
- 1.10. Con fecha 14 de febrero 2025 el Residente de Obra **ING. MIGUEL SAUL SOLORZANO MEJIA**, mediante **INFORME N° 005A-2025-MSSM** solicita la aprobación al Supervisor de la intervención la Liquidación Final del Convenio **NE Convenio N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR**.

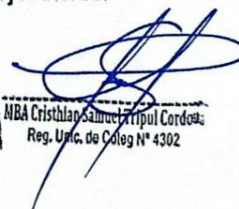


ING. MIGUEL SAUL SOLORZANO MEJIA
Res. Ofic. de Obra N° 4302

- 1.11. Con fecha 14 de febrero 2025, los Representantes del Núcleo ejecutor presentan la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR al supervisor, mediante CARTA N° 0024A-2025/N.E. CONVENIO N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR
- 1.12. Con fecha 17 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra ING KADER IVAN CABALLA APAZA, mediante CARTA N° 012-2025-KICA-PNVR/SO, entrega la liquidación, quien aprueba la liquidación final del Convenio NE N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR, a través del INFORME N° 0012-2025-KICA-PNVR/SO.
- 1.13. Con fecha 18 de marzo de 2025, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), emite el INFORME N°08-2025/MT-MAAB, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico - financiera del Convenio NE N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.



MBA Cristhian Samuel Tripul Cordova
Reg. Únic. de Coleg N° 4302

- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones. en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos



MBA Cristian Samuel Tripul Cordova
Reg. Unico. de Colag N° 4302

2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin de que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Convenio	N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	18
Número Ejecutado de Viviendas	16
Residente	ING. KADER IVAN CABALLA APAZA
Supervisor	ING. MIGUEL SAUL SOLORZANO MEJIA
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	90 días calendarios
Fecha de inicio	4/7/2024
Fecha de término programado	1/10/2024
Ampliación de plazo N° 01	9 días calendarios
Fecha de término con Ampliación de Plazo	10/10/2024
Ampliación de plazo N° 02	12 días calendarios
Fecha de término con Ampliación de Plazo	22/10/2024
Ampliación de plazo N° 03	19 días calendarios

Fecha de término con Ampliación de Plazo	10/11/2024
Ampliación de plazo N° 04	15 días calendarios
Fecha de término con Ampliación de Plazo	25/11/2024
Ampliación de plazo N° 05	7 días calendarios
Fecha de término con Ampliación de Plazo	16/12/2024
Ampliación de plazo N° 06	2 días calendarios
Fecha de término con Ampliación de Plazo	29/1/2025
Plazo de ejecución Total	154 días calendarios
Fecha de Término F-22	31/1/2025
Presupuesto Total Aprobado	S/ 862,228.78
Monto financiado por PNVR	S/ 805,673.10
Aporte del Beneficiario (E.E)	S/ 56,555.68
Monto Desembolsado Modificado	S/ 728,677.75
Aporte Beneficiario Modificado	S/ 50,870.46
Monto total ejecutado	S/ 719,541.85
Monto total liquidado	S/ 770,412.31
Devolución Reducción Meta Física	S/ 76,995.35
Devolución Saldo de obra	S/ 9,135.90
Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	S/ 86,131.25
Ejecución financiera (%)	98.75%

La rendición de cuentas correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2024 fue revisada, verificada y aprobada mediante el Formato 19 "Ficha de Aprobación de Rendición de Cuentas" por el Monitor Financiero, Lic. Adm. Frank Harold Salinas Mio.

En cuanto a la rendición de cuentas del mes de noviembre de 2024, esta fue aprobada siguiendo el mismo procedimiento por la Monitora Financiera, C.P.C. Jenny Paola Millones Cercado.

Finalmente, la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2024 ha sido aprobada por el suscrito, considerando que mi orden de servicio N° 815-2025 inició actividades el 6 de febrero de 2025. Cabe resaltar que dicha aprobación se realiza bajo la premisa de conformidad de la gestión de los autorizados de gasto, conforme a la supervisión y seguimiento realizado en diciembre de 2024 por la C.P.C. Jenny Paola Millones Cercado.


Cristian Samuel Tripul Cordova
Reg. Unic. de Coleg N° 4302

Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) *evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)*"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: *"La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo"*.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- *La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
 - *La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.*



MBA Christian Samuel Yipul Cordova
Reg. Unic. de Coleg N° 4302

Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados INFORME N° 0012-

2025-KICA-PNVR/SO, del Supervisor:

- *Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
- *Estado de cuenta bancaria.*
- *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria*
- *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
- *Cuaderno de incidencias original.*
- *Planos de replanteo de corresponder.*
- *Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.*
- *Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.*
- *Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.*
- *Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)*
- *Acta de término de obra.*
- *Acta de rendición de cuenta Final*


M.B. Cristhian Samuel Cepeda Cordova
Reg. Ofic. de Coleg. N° 4302

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2024 y enero del 2025.

B. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la **"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES"** y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR; razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- ✓ Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- ✓ Anexos de Liquidación Final

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° **1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR**, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación y aprobación del Supervisor, conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico de la Intervención y el suscrito.




MBA Cristian Samuel Tripul Cordova
Reg. Unic. de Cont. N° 4302

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexos de Liquidación Final (Anexos 01 y 02).

4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), ascendente a **S/ 770,412.31 (Setecientos setenta mil cuatrocientos doce con 31/100 Soles)**, así mismo, el monto devuelto por reducción de meta física y saldo de obra asciende a la suma total de **S/ 86,131.25 (Ochenta y seis mil ciento treinta y uno con 25/100 soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad
Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Cristian Samuel Prieta Cordova
Reg. Únic. de Coleg N° 4302

RESUMEN DE DEVOLUCION


MBA Crislian Samuel Tripul Cordova
Reg. Unic. de Coleg N° 4302

005881

ANEXO N° 1

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según F-22)	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	RD N° 076 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADO FELIPE PINGLO ALVA - DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; CENTRO POBLADO DE PUCAPLAYA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"	N° 1082-1006-2023-198-HUA/VMVU/PNVR	4/7/2024	31/1/2025	PMHF



MBA Cristian Samuel Tripul Cordova
Reg. Unio. de Coleg N° 4302

005880